

SECCIÓN DE PSICOTERAPIAS INTEGRADORAS

Presentación

La sección de Psicoterapias Integradoras (*Integrative Psychotherapy*) aúna a asociaciones pertenecientes a la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapia (FEAP) que comparten una visión integradora de la psicoterapia.

Asociaciones integrantes de la sección

- Asociación Española de Psicoterapias Cognitivas (ASEPCO)
- Escuela Española de Psicoterapia
- Asociación Vasca de Psicoterapias Dinámica y Sistémica del País Vasco (AVAPSI)
- Asociación de Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling de España (APHICE)

Objetivos de la sección

- Defender y difundir los valores de la psicoterapia como disciplina científica y profesión sociosanitaria.
- Potenciar el desarrollo científico y profesional de la psicoterapia integradora en sus diferentes orientaciones teóricas, técnicas y prácticas, y en sus diversos contextos de aplicación.
- Acreditar y respaldar a los/as psicoterapeutas integradores/as dentro de FEAP y en cualquier ámbito.
- Promover la formación profesional con una visión integradora de la Psicoterapia.
- Organizar actividades de divulgación científica de la psicoterapia tales como talleres, conferencias y congresos.
- Fomentar la publicación de artículos sobre psicoterapia e integración en psicoterapia en revistas y medios generales.
- Avalar y homologar los programas de formación en psicoterapia integradora que así lo soliciten, y que cumplan los estándares de cualificación exigidos.
- Participar en los congresos nacionales de FEAP y de otras instituciones convocantes.
- Facilitar espacios de intercambio con otras orientaciones teórico-prácticas dentro de la psicoterapia, a nivel nacional e internacional.

Reglamento

Sumario:

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTENIDOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

2.1. Respeto al pluralismo metodológico

2.2. Relación de modelos psicoterapéuticos posibles en las asociaciones de nuestra Sección

2.3. Mantenimiento de los principios de la psicoterapia integradora que han mostrado evidencia científica

2.4. Requisitos para la obtención de la acreditación como psicoterapeuta docente y supervisor por la Sección de Psicoterapias Integradoras.

3. FINES Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Reglamento de la sección de Psicoterapias Integradoras:

1. INTRODUCCIÓN

Respecto a:

- a) Criterios mínimos para la acreditación de psicoterapeutas
- b) Criterios mínimos para la acreditación de niveles docentes, y
- c) Criterios mínimos para la acreditación de los programas de formación

En nuestra Sección nos atenemos a los requisitos generales establecidos por la FEAP, que consideramos innecesario repetir aquí.

Damos por sabido que cada una de las asociaciones cumplirá los requisitos generales respecto a los apartados a) y b); y que para que su correspondiente plan de formación sea acreditado por la FEAP -si desea poder dejar constancia explícita sobre ello, cuando lo anuncie en sus prospectos- se atenderá a lo que la FEAP reclame en estos casos.

2. CONTENIDOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

Respecto a los programas de formación de las asociaciones que se vinculen a esta Sección, nuestros criterios son los siguientes:

2.1. Respecto al pluralismo metodológico

La llamada "perspectiva integradora" indica una actitud general flexible e inclusiva hacia los diferentes modelos psicoterapéuticos. La integración en psicoterapia implica cuatro enfoques posibles: integración teórica (trascender diversos modelos mediante la creación de un enfoque único pero diferente), eclecticismo técnico (usar ingredientes efectivos de diferentes enfoques), integración asimilativa (trabajar principalmente desde un modelo pero integrándose aspectos de otros cuando sea necesario), y enfoque de factores comunes (centrado en prácticas terapéuticas efectivas que son comunes a todos los enfoques).

2.2. Relación de modelos posibles en las asociaciones de nuestra Sección

Esta sección estará disponible para psicoterapeutas que utilizan una perspectiva integradora (con contribuciones desde modelos psicoanalíticos, conductuales, cognitivos, narrativos, somatosensoriales o basados en mindfulness, entre otros) en su trabajo terapéutico. Como se ha mencionado en el apartado anterior, esto incluye tanto integración teórica (trascender diversos modelos mediante la creación de un enfoque único pero diferente), como eclecticismo técnico (usar ingredientes efectivos de diferentes enfoques), integración asimilativa (trabajar principalmente desde un modelo pero integrándose aspectos de otros cuando sea necesario), y enfoque de factores comunes (centrado en prácticas terapéuticas efectivas que son comunes a todos los enfoques).

2.3. Mantenimiento de los principios de la psicoterapia integradora que han mostrado evidencia científica

- La psicoterapia integradora se adapta a diferentes personas, problemas y contextos, con una actitud flexible e inclusiva hacia los diferentes modelos psicoterapéuticos. Existe un creciente acuerdo entre los psicoterapeutas e investigadores de que ningún enfoque psicoterapéutico puede ser efectivo y apropiado para todas las personas o todos los problemas y contextos (Norcross y Goldfried, 2005). La investigación basada en la evidencia ha demostrado que los tratamientos psicoterapéuticos integradores (por ejemplo, psicoterapia interpersonal, terapia de esquema o la terapia cognitivo analítica) son efectivas para diferentes problemas de salud mental (por ejemplo, depresión,

depresión posparto, trastornos de ansiedad, trastornos de ansiedad generalizada, trastornos de personalidad) (Reay et al., 2003; Kellett, 2005; Hamidpour et al., 2011; Stangier et al., 2011; Masley et al., 2012; Roediger y Dieckmann, 2012; Clarke et al., 2013; Miniati et al., 2014).

- La psicoterapia integradora incluye factores comunes que han mostrado eficacia. Las técnicas terapéuticas específicas aportan alrededor del 7% en la varianza del resultado en la psicoterapia, mientras que los factores comunes representan casi el 20% de la varianza del resultado (Lambert y Bergin, 1992; Lambert, 2012). En las últimas décadas, clínicos e investigadores han llegado a un creciente consenso sobre la existencia de factores comunes que comparten diferentes enfoques psicoterapéuticos (Norcross y Goldfried, 1992; Wampold e Imel, 2015). Entre los que se han asociado con resultados positivos y cambio se incluyen: la capacidad del terapeuta para inspirar esperanza y para proporcionar una visión alternativa y más plausible uno mismo y del mundo; la posibilidad de que la terapia sirva como experiencia emocional correctiva que ayude a resignificar experiencias de vida anteriores; la alianza terapéutica (esta es la que tiene mayor evidencia como predictor de cambio); las expectativas de cambio positivo; y cualidades de la persona del terapeuta como la atención, la empatía y la consideración positiva (Stricker Oro, 2001; Feixas y Botella, 2004; Norcross y Goldfried, 2005; Constantino et al., 2011; Horvath et al., 2011)
- La psicoterapia integradora flexible a las necesidades de los pacientes y sensible a la alianza terapéutica. Propicia una adaptación de la terapia a las características y necesidades específicas de cada persona que consulta, permitiendo que el terapeuta adapte sus conocimientos sobre tratamientos y enfoques basados en la evidencia. El énfasis principal se sitúa en las características individuales del paciente (Norcross y Goldfried, 2005) y en la relación terapéutica, considerados como elementos clave del cambio terapéutico (Feixas y Botella, 2004). El modelo de psicoterapia integradora tiene en cuenta los aspectos afectivos, conductuales, cognitivos, el nivel fisiológico de funcionamiento, las creencias espirituales y las preferencias y motivaciones de cada persona. El paciente o cliente tiene un rol activo en terapia, y el terapeuta ajusta su intervención dependiendo de las características y preferencias del cliente. Pone especial énfasis en la alianza terapéutica, que es el contexto en el que los cambios suceden (Feixas y Botella, 2004).

2.4 Requisitos para la obtención de la acreditación como psicoterapeuta docente y supervisor por la Sección de Psicoterapias Integradoras.

- a) 800 horas de formación (máster/postgrado).
- b) formación continuada: 70 para docente y 80 para supervisor.
- c) 100 horas de trabajo personal.
- d) 100 horas de supervisión.
- e) 4 años de experiencia como psicoterapeuta.
- f) Horas de docente / supervisor: 60 horas de experiencia docente o de supervisor.

3. FINES DE LA SECCIÓN

3.1. Contribuir a que los/as psicoterapeutas vinculados/as a los diferentes modelos representados por las asociaciones de nuestra Sección se mantengan fieles a las ideas-madre o intenciones básicas del Movimiento Integrador en Psicoterapia.

Esto se logrará mejor si en el plan de formación de las diversas asociaciones se dedican algunas horas o temas al estudio del por qué y para qué del surgimiento de la Psicoterapia Integradora y de lo que puede considerarse un denominador común que comparten los modelos terapéuticos que la integran.

3.2. Contribuir a que en los ámbitos académicos de nuestro país, en los que se forman profesionales de la psicología, medicina y psiquiatría, sean contemplados los diversos modelos

terapéuticos integradores con un respeto y valoración no inferior a la que se da en mayoría de los países europeos y americanos.

3.3. Organizar esporádicamente Jornadas y Congresos en los que participen y puedan intercambiar experiencias conjuntamente psicoterapeutas pertenecientes a las diversas asociaciones.

3.4. Aprovechar las oportunidades que se ofrezcan de participar también en Jornadas y Congresos promovidos por profesionales de la salud (incluso de otros paradigmas existentes en Psicología), para dar a conocer nuestras experiencias terapéuticas, así como también para ser receptivos a las de otras corrientes.

3.5. Fomentar la publicación de artículos, no solo en revistas vinculadas a modelos integradores, sino también en otras con predominio de enfoques ajenos a los nuestros. Se procurará que los artículos -o en su caso los libros- puedan mostrar o bien la eficacia psicoterapéutica o para el crecimiento personal de nuestros modelos, o bien su fundamentación científica.

3.6. Promover la aplicación de las aportaciones integradoras, no sólo en el campo de la psicoterapia, sino también en el educativo, en el de las organizaciones, en el de las emergencias, u otros ámbitos que puedan ser igualmente beneficiarios.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

4.1. La Sección estará regida por la Asamblea, que será el órgano supremo de gobierno de la Sección y podrá conocer de todos los asuntos referentes a la misma.

Dicha Asamblea estará formada por todos los delegados de las asociaciones integradas en la Sección. Los delegados tendrán derecho de voz y voto. Para garantizar el pluralismo de la Sección, cada una de las asociaciones tendrá, como máximo, dos delegados por cada una de las asociaciones miembro.

4.2. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al año. Se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo decida la Junta Directiva o lo soliciten al menos una tercera parte de las asociaciones miembro. También se podrá celebrar con este carácter de extraordinaria cuando, hallándose reunidos los delegados de todas las asociaciones miembro, así lo acordaren.

Se convocará, como mínimo, con 15 días de antelación, y se considerará válidamente constituida en primera convocatoria si asisten la mayoría simple de las asociaciones integrantes de la Sección, o en caso de empate, la mayoría simple de los delegados. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida si concurren, al menos, un tercio de las mismas. Entre ambas convocatorias deberá haber un intervalo, como mínimo, de media hora.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo para la modificación de este Reglamento, que necesitará la aprobación de los dos tercios de los votos.

Se podrá delegar el voto en otro delegado, siempre que se haga por escrito y se acredite así al inicio de la Asamblea. Se admite el voto por correo cuando así lo haya decidido la Junta Directiva, y en los términos propuestos por la misma.

4.3. La Asamblea estará presidida por la Junta Directiva. Dicha Junta estará integrada por las personas elegidas por la Asamblea para que asuman la Presidencia, Vice-Presidencia y Secretaría.

No podrá elegirse más de un cargo de la misma asociación. La elección se realizará cargo por cargo, por mayoría simple entre los delegados presentes y representados.

La primera Junta Directiva se elegirá al constituirse la Sección y se renovará, como máximo, en la Asamblea siguiente a la que lo haga la Junta Directiva de la FEAP. Sus miembros son reelegibles.

4.4. La Junta podrá nombrar las comisiones que crea convenientes para el desarrollo de sus proyectos y tareas. Éstas consisten en: a) representar a la Sección; b) convocar preparar, presidir y levantar acta de las Asambleas; c) tramitar las solicitudes de admisión de las asociaciones que

deseen incorporarse a la Sección; d) realizar las tareas de trámite, correspondencia y solución de problemas e incidentes que no conviene demorar hasta la próxima asamblea

4.5. La Junta Directiva será la encargada de interpretar los puntos dudosos o lagunas que hubiese en este Reglamento.

4.6. Para todos aquellos extremos no contemplados explícitamente aquí se aplicarán los estatutos y demás normativa de la FEAP.